



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 2589 -2022-MPH/GPEyT**

Huancayo, 1 2 SEP 2022

**VISTO:**

El Documento N° 314989-221858-22, de fecha 06/07/2022, presentado por doña MELANIE SHIRLEY GUTIERREZ CELIS, sobre descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09086, y el Informe Técnico N° 601-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 01/07/2022, personal competente de la Gerencia Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincia e Huancayo, intervino al establecimiento comercial ubicado en el Jr. Puno N° 701-1er Piso-Huancayo, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 9086, por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario, vinculado a la identificación del establecimiento, con código infracción GPEYT 56, del Reglamento de Infracciones y Sanciones (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que a través del documento N° 314989-221858-22, de fecha 06/07/2022, doña MELANIE SHIRLEY GUTIERREZ CELIS, solicita descargo a la Papeleta de Infracción N° 9086, argumentando que ha subsanado la infracción detectada, dentro del plazo establecido, que enmarca la Norma Municipal, habiendo realizado los trámites correspondientes, para la obtención de anuncio publicitario.

Que, el Informe Técnico N° 601-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "que el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que en efecto, con fecha 06/07/2022, la recurrente cumplió con tramitar y abonar el pago respectivo, para la obtención de anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en el Jr. Puno N° 701-Huancayo, obteniendo su Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 00209-2022, acogéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con subsanar dentro de los 5 días hábiles, que establece la Norma, por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por la administrada, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese la papeleta de infracción N° 09086.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por doña MELANIE SHIRLEY GUTIERREZ CELIS; en consecuencia ANÚLESE la Papeleta de Infracción N° 9086, de fecha 01/07/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de papeletas de infracción.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Hugo Custumante Poscano  
GERENTE